

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 26 ENE 2023

Proceso No. 11001400305020210059500

Previo a continuar con el trámite correspondiente, y como quiera que se advierte que la parte demandada dentro del presente trámite, contestó la demanda dentro del término concedido para el efecto, pero por el volumen de los archivos allegados se le solicitó que radicara los mismos en físico, profiriéndose erróneamente auto que ordena seguir adelante con la ejecución, sin tener en cuenta la prenombrada contestación, el juzgado decide:

1. Dejar sin efectos el auto calendaro el 9 de diciembre de 2022.
2. De las excepciones formuladas por la parte demandada se le corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer (Art. 443 del C. G. de P.).
3. De otra parte, se reconoce personería al abogado JOHANI JESÚS ANTOLINEZ VILLAMIZAR, como apoderado de la parte demandada, en los términos del poder conferido.
4. REQUERIR a Secretaría para que en el futuro se ABSTENGA de pedir documentos físicos (diferentes a títulos ejecutivos) a los usuarios, en los procesos virtuales.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 02 de hoy 27 ENE 2023, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.